



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 406

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIONES Nº2 y 3 EN MAYORIA
S/A SUNTO Nº 290/89 (PROY. DE RESOLUCION SOLICITANDO
AL PER LA PARTICIPACION EN LA CREACION DE REFUGIOS
PRIVADOS CONJUNTAMENTE CON LA ASOCIACION AUSTRAL
PARA LA VIDA SILVESTRE (A.A.V.I.S.)). -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA



S/Asunto N° 290/89.-

DICTAMEN DE COMISIONES N° 2 y 3

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestras Comisiones N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo y N° 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales; han considerado el Proyecto de RESOLUCION solicitando al P.E.T. la participación en la creación de refugios privados conjuntamente con la A.A.Vi.S., presentado por el Bloque U.C.R., y en mayoría, por las razones expuestas en el informe y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 6 de septiembre de 1989.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto N° 290/89.-

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones N° 2 y 3, comparten y hacen suyo los fundamentos vertidos por los autores del proyecto.-

SALA DE COMISION, 6 de septiembre de 1989.-

Stella La Ponchiotti

Garzoli



LEGISLATURA

A N E X O I (Artículo 2º, inc. b)

CONVENIO

DEL PROPIETARIO:

- 1.- no realizar ningún tipo de modificación o explotación en área afectada;
- 2.- esforzarse por impedir que terceras personas realicen modificaciones, alteraciones y/o depredación (particularmente la caza, pesca y la desforestación);
- 3.- en caso de venta, cesión, arrendamiento, etc. del inmueble, notificar la existencia del convenio;
- 4.- opcionalmente permitir la realización de visitas y campamentos didácticos controlados por la A.A.V.I.S.

DE LA A.A.V.I.S.:

- 5.- patrocinar la existencia del refugio mediante su difusión por todos los medios;
- 6.- inspeccionar periódicamente el área;
- 7.- recomendar e informar sobre el manejo de la vida silvestre en el área y la zona de influencia;
- 8.- respetar y coordinar el manejo de los refugios con los propietarios que deseen conservarlos en estado natural.

DEL GOBIERNO:

- 9.- será el contralor y depositario de dicho convenio.

El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años como mínimo y veinte (20) años como máximo.

Ante actos que violen las bases establecidas en este convenio, las partes quedan en libertad para rescindir el mismo.-

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEOO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 290

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL P.E.T. LA PARTICIPACION EN LA CREACION

DE REFUGIOS PRIVADOS CONJUNTAMENTE CON LA

A.A.U.S.

Entró en la sesión de: 17/8/89

COMISION Nº 2 y 3

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

II. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
16 AGO 1989	
SEC. <u>6</u>	Nº <u>270</u> HORA <u>17:45</u>

FUNDAMENTO

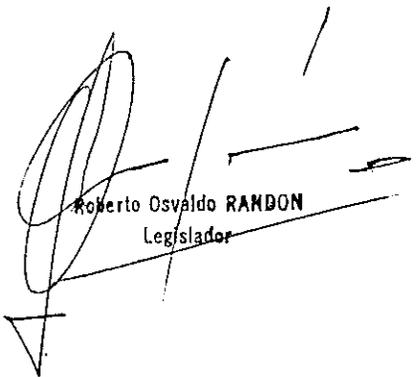
SEÑOR PRESIDENTE:

Es frecuente que los propietarios de campos en la región vean con preocupación la preservación de ambientes naturales y especies -animales y vegetales-, en distintas áreas.

La posibilidad de convertir estos predios en / AREAS PROTEGIDAS a través del Sistema propuesto, permitirá dar satisfacción a la creciente preocupación de estos propietarios, que quieren preservar sectores naturales relevantes de sus campos y carecen de la fórmula adecuada para hacerlo. Simultáneamente, se establecerá un vínculo mas definido entre la A.A.Vi.S. y esas personas, posibilitando una defensa del biosistema del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


ROBERTO M. CABEZAS SERRA
Legislador


STELLA MARIS MONCHIETTI
Legisladora
Bloque U. C. R.


Roberto Osvaldo RANDON
Legislador



*Escudo Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial la participación en la/ creación de refugios privados conjuntamente con la A.A.Vi.S..

ARTICULO 2º.- Las áreas a declarar refugios privados, tendrán las característi- cas singulares de cada una de acuerdo a su valor biológico, las/ cuales serán determinadas conforme a la opinión y el análisis del Consejo Téc- nico de la A.A.Vi.S., lo mismo que la reglamentación de su funcionamiento.

ARTICULO 3º.- Los refugios privados se crearán de acuerdo a un convenio cele-/ brado entre los propietarios privados, la A.A.Vi.S. y el Gobier- no Territorial. Dicho convenio considerará los siguientes compromisos:

DEL PROPIETARIO:

- A.= No realizar ningún tipo de modificación o explotación en// área afectada.
- B.= Esforzarse por impedir que terceras personas realicen mo- dificaciones, alteraciones y/o depredación (particularmen- te la caza pesca y la desforestación).
- C.= En caso de venta, cesión, arrendamiento, etc. del inmueble notificar la existencia del convenio.
- D.= Opcionalmente permitir la realización de visitas controla- das y organizadas por la A.A.Vi.S.

DE LA A.A.VI.S.:

- F.= Patrocinar la existencia del refugio mediante su difusión/ por todos los medios.
- G.= Inspeccionar periódicamente el área.
- H.= Recomendar e informar sobre el manejo de la vida silvestre en el área y la zona de influencia.

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///

I.= Respetar y coordinar el manejo de los refugios con los propietarios que desean conservarlos en estado natural.

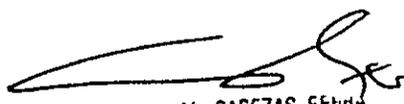
DEL GOBIERNO:

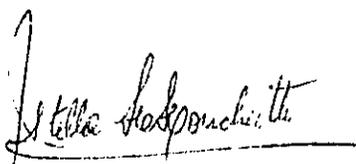
J.= Será el contralor y depositario de dicho convenio.

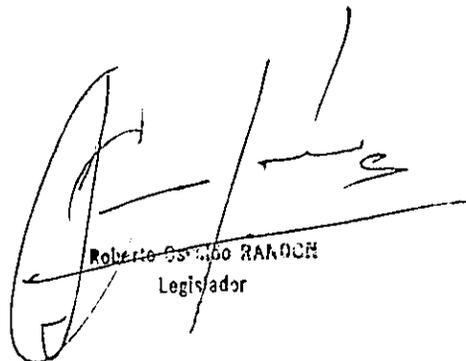
ARTICULO 4º.- El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años como // mínimo y veinte (20) años como máximo.

ARTICULO 5º.- Ante actos que violen las bases establecidas en este convenio, las partes quedan en libertad para rescindir el mismo

ARTICULO 6º.- De Forma.-


JULIO M. CABEZAS SERRÍN
Legislador


STELLA MARIS MONCHETTI
Legisladora
Bloque U. C. R.


Roberto Osvaldo RANCO
Legislador